



Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urrutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 38 páginas, ha sido aprobado mediante resolución de Alcaldía nº 107 en fecha 3 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 285264A



CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO DE SERVICIOS EN MATERIA DE ASESORAMIENTO URBANÍSTICO Y ACTIVIDADES CLASIFICADAS DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE ARGA.

OBJETO DE CONTRATO	CONTRATO DE SERVICIOS EN MATERIA DE ASESORAMIENTO URBANÍSTICO Y ACTIVIDADES CLASIFICADAS DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE ARGA.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	14.130,00 euros, IVA excluido.
PROCEDIMIENTO	Abierto
TRAMITACIÓN	Ordinaria
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	Cláusula 7.1 del pliego
SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL	Cláusula 7.2 del pliego
MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	Cláusula 19 del pliego
GARANTÍA PROVISIONAL	No hay
GARANTÍA DEFINITIVA	4% del precio de adjudicación
REVISIÓN DE PRECIOS	No se admite
DISEÑO LOTES	No
ADMISIÓN DE VARIANTES	No
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	Cláusula 11 del pliego
LUGAR PRESENTACIÓN OFERTAS	Presentación a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA)
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS	15 días naturales desde la publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra.





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 38 páginas, ha sido aprobado mediante resolución de Alcaldía nº 107 en fecha 3 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 285264A



PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS	Cláusula 23 del pliego
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	<p>Ver Cláusula 11 del pliego.</p> <p>A) Criterios no cuantificables mediante fórmulas – Propuesta técnica (máx. 30 pts.):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Memoria de trabajo: máx. 15 pts. 2. Programación y organización del servicio: máx. 15 pts. <p>B) Criterios evaluables mediante fórmulas (máx. 70 pts):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Oferta económica: máx. 40 pts. 2. Méritos profesionales: máx. 20 pts. 3. Criterios sociales: máx. 10 pts.





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urnúa,
Secretaría del Ayuntamiento de Miranda de Arga,
para hacer constar que el presente pliego, que
consta de 38 páginas, ha sido aprobado mediante
resolución de Alcaldía nº 107 en fecha 3 de junio de
2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 285264A



PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO DE SERVICIOS EN MATERIA DE ASESORAMIENTO URBANÍSTICO Y ACTIVIDADES CLASIFICADAS DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE ARGA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente pliego el establecimiento de las condiciones jurídicas, administrativas y económicas que han de regir el contrato de servicios consistente en la prestación de los servicios propios de asesoría técnica municipal en materia de urbanismo y actividades clasificadas, así como en el resto de materias contempladas y descritas en la presente cláusula del pliego regulador.

La codificación de los servicios incluidos en este contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, es la siguiente:

- 71200000: Servicios de arquitectura y servicios conexos.
- 71400000: Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajística.
- 71500000: Servicios relacionados con la construcción.

El contrato comprende los siguientes contenidos:

a) CONTENIDOS MÍNIMOS:

- Asesoramiento e informes técnicos relativos a licencias urbanísticas de todo tipo, fundamentalmente las solicitudes de licencia de obras menores y verificar posteriormente los trabajos efectuados con las licencias concedidas, procediendo así a la redacción del informe.
- Atención e información a la ciudadanía en materia urbanística.
- Redactar memorias básicas y, si fuera necesario, proyectos de obras municipales, en el ámbito de su competencia profesional.
- Emisión de informes sobre inspección y control de la disciplina urbanística, por orden de los órganos administrativos correspondientes.
- Asistencia e intervención en reuniones, comisiones o similares, relacionadas con sus competencias, tanto internas en el Ayuntamiento como externas, en las que los órganos municipales competentes entiendan debe estar presente.
- Cuantas otras labores sean propias de su titulación, así como todas aquellas que siendo adecuadas a su categoría administrativa se le encomienden.
- Realizar las revisiones previas necesarias y redactar los informes técnicos en los expedientes de actividades y de concesión de las licencias que se le encomienden.

Las labores encomendadas, en ningún caso, suponen el ejercicio de autoridad pública, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 LFCEP.

b) CONTENIDOS ADICIONALES:

- Asesoramiento en expedientes de contratación en colaboración con Secretaría e Intervención participando, en su caso, en tribunales y mesas de contratación.
- Atención al público y apoyo en la tramitación de expedientes relacionados con





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urnúa,
Secretaría del Ayuntamiento de Miranda de Arga,
para hacer constar que el presente pliego, que
consta de 38 páginas, ha sido aprobado mediante
resolución de Alcaldía nº 107 en fecha 3 de junio de
2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 285264A



- la realización, así como posterior seguimiento, de las actuaciones globales de intervención y rehabilitación en las que este Ayuntamiento tome parte.
- En general, todo aquello que el Ayuntamiento le requiera y que entre dentro del ámbito de su capacitación profesional, colaborando con el personal municipal.

En concreto, se efectuará por la persona adjudicataria una jornada de trabajo semanal de **5 horas** presencial en el Ayuntamiento de Miranda de Arga (asistencia a la ciudadanía y visitas). La prestación se completará con la redacción de los informes técnicos para la concesión de licencias de obras, inicio-primera ocupación y actividad, en su caso, y de otros informes de planeamiento o gestión que sean requeridos por Alcaldía o Secretaría para la tramitación de expedientes de planeamiento y gestión urbanística. La dedicación a estos informes se estima en **3 horas semanales**.

La realización del servicio contratado se prestará en las condiciones que se establezcan en la propuesta realizada por el adjudicatario del mismo, que nunca serán inferiores a las marcadas en el presente Pliego.

No procede la división en lotes. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del presente contrato podría dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. El riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, existiendo crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2026 para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

La participación en el procedimiento y la presentación de proposiciones supone, por parte de la persona licitadora, la aceptación incondicional de las cláusulas del presente pliego y de las previsiones establecidas por la legislación vigente en la materia.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación del presente contrato de obras es la Alcaldía del Ayuntamiento de Miranda de Arga.

La unidad gestora del contrato es la Secretaría del Ayuntamiento de Miranda de Arga.





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 38 páginas, ha sido aprobado mediante resolución de Alcaldía nº 107 en fecha 3 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 285264A



4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El valor estimado del contrato, incluidas las eventuales prórrogas para desarrollar los contenidos mínimos del mismo, asciende a SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (70.650,00 €), IVA excluido.

A los efectos del cálculo del valor estimado del contrato se ha considerado la prestación de alrededor de 380 horas/año, durante un año y cuatro de posible prórroga, hasta un máximo de cinco anualidades, con un coste anual de CATORCE MIL CIENTO TREINTA EUROS (14.130 €), IVA excluido.

Las proposiciones que superen el presupuesto de licitación establecido serán desechadas.

Tanto en el presupuesto indicado que ha de servir de base a la licitación, como en las ofertas que se formulen por las personas licitadoras han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que la persona adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, desplazamientos, así como los tributos de cualquier índole que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el IVA.

En los precios ofertados por las personas licitadoras se incluirán todos los conceptos necesarios para la realización del contrato, y en particular:

- Los costes de personal, cargas sociales o fiscales y otros gastos de personal.
- Los impuestos, tasas arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal.
- Desplazamiento.
- Cualquier otro gasto necesario para la ejecución del contrato.

El contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio acordado con la administración.

Las obligaciones económicas derivadas del presente contrato se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1510 2276000 «Asesoría Urbanística Arquitecto» del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Miranda de Arga o a aquella que la sustituya en ejercicios posteriores.

Dado que la ejecución del contrato se extenderá a más de un ejercicio presupuestario, el gasto tendrá carácter plurianual, quedando las obligaciones correspondientes a ejercicios futuros, incluidas las derivadas de las posibles prórrogas, condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos municipales.

Con carácter previo a la aprobación del expediente se ha acreditado la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato, de conformidad con el régimen de vinculación jurídica establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urrutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 38 páginas, ha sido aprobado mediante resolución de Alcaldía nº 107 en fecha 3 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 285264A



5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de vigencia inicial estimada del contrato es de UN AÑO, a contar desde la fecha de la firma del contrato.

Se podrá prorrogar por mutuo acuerdo de las partes la vigencia del contrato, con la finalidad de reiterar las prestaciones por un periodo equivalente al de vigencia inicial del contrato. La duración máxima del contrato será de CINCO AÑOS, incluidas las prórrogas.

El contrato quedará prorrogado automáticamente salvo que medie denuncia por escrito de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización.

Con carácter excepcional y, siempre que la continuidad y la necesidad de la prestación así lo requiera, finalizada la vigencia del contrato, y una vez agotada la prórroga, la persona adjudicataria vendrá obligada a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca.

Asimismo, si el contrato o cualquiera de sus prórrogas se resolviese con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia del mismo, la persona adjudicataria deberá seguir ejecutando, excepcionalmente, en las mismas condiciones, el contrato, a instancias del Ayuntamiento de Miranda de Arga, hasta que se produzca la adjudicación del siguiente.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedaran obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes





FIRMADO POR
Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urnúa,
Secretaría del Ayuntamiento de Miranda de Arga,
para hacer constar que el presente pliego, que
consta de 38 páginas, ha sido aprobado mediante
resolución de Alcaldía nº 107 en fecha 3 de junio de
2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 285264A



mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato. Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizara mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de los existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales. Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición y tampoco podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otras si ya lo hace individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción a estas normas dará lugar a la NO ADMISIÓN de todas las propuestas suscritas por la entidad infractora.

7.- UMBRALES DE SOLVENCIA

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo. Todo ello se acreditará por los medios que se especifican a continuación. Se podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirse para la presentación de otros complementarios.

7.1.- Solvencia económica y financiera:

De acuerdo con el artículo 16 LFCP, la solvencia económica y financiera exigida para la ejecución del presente contrato se acreditará por los siguientes medios:

Se justificará la solvencia económica y financiera para la realización del contrato mediante la presentación de la siguiente documentación por parte del licitador a favor del que vaya a realizarse la propuesta de adjudicación:

- Declaración formulada por, al menos, una entidad financiera sobre la capacidad económica de la parte licitadora en la que se concluya que la entidad puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del contrato que se licita.
- Justificante de haber contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales, aplicable a la prestación del servicio objeto de la presente contratación con una cobertura suficiente para hacer frente a perjuicios producidos a lo largo de la vida del contrato, por un importe mínimo de 300.000 euros, que asegure los daños y





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 38 páginas, ha sido aprobado mediante resolución de Alcaldía nº 107 en fecha 3 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 285264A



perjuicios que, en la ejecución de este contrato o a resultas del mismo, pudieran ocasionarse a terceros, incluso los de culpa objetiva, que cubra el tiempo de ejecución del contrato.

Esta solvencia se acreditará únicamente por quien vaya a resultar adjudicataria del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 55.8 de la LFCP.

7.2. Solvencia técnica y profesional:

La persona licitadora deberá ser un/a profesional, persona física, que posea la titulación de Arquitecto o Arquitecto Técnico, la cual deberá acreditarse mediante certificado colegial, copia compulsada del título que habilite para el desarrollo de la profesión de Arquitecto o Arquitecto Técnico o cualquier otro medio admisible en derecho; o una persona jurídica que cuente entre su personal como socio o personal laboral fijo, un profesional que posea la titulación de Arquitecto o Arquitecto Técnico.

Los licitadores afirmarán que reúnen la solvencia exigida en la declaración responsable (modelo en el Anexo I de este pliego) que acompañará a sus proposiciones.

8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

A. Cuestiones generales

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas. La infracción de esta condición supondrá la exclusión de la oferta presentada.

B. Lugar y plazo de presentación

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (en adelante PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urnúa, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 38 páginas, ha sido aprobado mediante resolución de Alcaldía nº 107 en fecha 3 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 285264A



Se recomienda suscribirse al anuncio de licitación para recibir de forma automática las aclaraciones o informaciones adicionales que puedan afectar a la presente licitación.

La fecha y hora de presentación de la propuesta será aquella que conste en los servidores de Gobierno de Navarra en el momento que se firme y envíe la misma.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr, INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

En el momento que la empresa licitadora termine de incorporar toda la documentación de su propuesta, se generará una huella -resumen criptográfico de su contenido-, quedando como constancia del contenido de la propuesta. En el caso de que una empresa licitadora tenga problemas en la presentación de su propuesta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección ayuntamiento@mirandadearga.es, dentro del plazo de presentación de propuestas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la propuesta completa y para considerar completada la presentación.

En el caso de que la propuesta se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación sin cumplir tales requisitos se considerará extemporánea.

Si se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella dentro del plazo, se comprobará si la huella de la presentación coincide con la recibida y si la fecha de recepción de la propuesta está dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso la propuesta se tendrá por válida procediéndose a su apertura.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la propuesta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas se considerará extemporánea.

En caso de que la propuesta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación existieron problemas de índole técnica imputables a la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes para garantizar la posibilidad de presentación de propuestas por parte de las interesadas. El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la propuesta.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo, de **quince días naturales (15 días)**, a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 38 páginas, ha sido aprobado mediante resolución de Alcaldía nº 107 en fecha 3 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 285264A



C. Forma y contenido de las propuestas

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la persona licitadora puede presentar su propuesta.

Las propuestas son fragmentadas y cifradas en los servidores de Gobierno de Navarra utilizando mecanismos estándares de fragmentación y cifrado y, una vez presentadas, depositadas en un repositorio seguro sin acceso desde Internet.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la propuesta electrónica es de 250MB. El tamaño total de la propuesta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 1 GB. La plataforma no establece límite en el número de archivos que se pueden adjuntar en una propuesta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la propuesta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, zip.) y, como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para la misma en la Plataforma de Licitación Electrónica y contendrá tres sobres, identificados de la siguiente manera:

- Sobre Digital A: Documentación Administrativa.
- Sobre Digital B: Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas, sujetos a juicios de valor.
- Sobre Digital C: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el Sobre Digital A, en el Sobre Digital B o en el Sobre Digital C documentación que, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, no corresponda incluir en el sobre.

La presentación de la propuesta o bien los documentos que se señalen, de los que componen la propuesta, deberán estar firmados por persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la entidad licitadora, mediante **firma electrónica reconocida**, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable a la firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

D. Cada uno de los sobres digitales deberá contener los siguientes documentos:





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urnúa,
Secretaría del Ayuntamiento de Miranda de Arga,
para hacer constar que el presente pliego, que
consta de 38 páginas, ha sido aprobado mediante
resolución de Alcaldía nº 107 en fecha 3 de junio de
2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 285264A



Sobre Digital A. "Documentación administrativa".

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

- a. Identificación y datos de la persona física, profesional individual, o persona jurídica. En el primer caso bastará con copia del DNI y en el segundo con copia de la escritura de constitución.
- b. Copia del título profesional que habilite para el ejercicio de la profesión de arquitecto o arquitecto técnico y, en su caso, identificación de la persona que vaya a realizar la prestación objeto de contratación. A tal efecto, se deberán aportar las titulaciones académicas o profesionales.
- c. Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar, los criterios de solvencia requeridos, que no está incurso en causa de prohibición de contratar, que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato y los establecidos en los pliegos de contratación e indicación de una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones realizadas en cualquier fase del procedimiento. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el **Anexo I**.
- d. Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.
- e. En caso de unión temporal de empresas, deberá aportarse, además, el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1.i) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La inclusión en el Sobre Digital A, de cualquier dato técnico, económico o social, propio de los Sobres Digitales B y C, determinará la inadmisión o exclusión de la propuesta.

La falta de presentación de esta declaración, una vez solicitada la subsanación de su presentación, dará lugar a la inadmisión de la persona licitadora que no aporte la misma.

Sobre digital B. "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas".

11



MIRANDA DE ARGA

Código Seguro de Verificación: MNCA AAWC WXHF YDPR UX7N

Pliego diligenciado - SEFYCU 333251

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mirandadearga.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 38



Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urnúa,
Secretaría del Ayuntamiento de Miranda de Arga,
para hacer constar que el presente pliego, que
consta de 38 páginas, ha sido aprobado mediante
resolución de Alcaldía nº 107 en fecha 3 de junio de
2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 285264A



Este sobre que presenten los licitadores deberá contener la documentación que estimen necesaria para que la Mesa de Contratación pueda conocer y valorar su propuesta. En concreto se deberá incluir aquella información que va a ser objeto de valoración, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9 de este pliego para los criterios de adjudicación relativos a la propuesta técnica y se acompañará del **Anexo II**.

La propuesta de trabajo deberá expresarse en **no más de 3 folios**, por las dos caras, tamaño de letra ARIAL 10 describiendo la programación y organización de la asistencia profesional a desarrollar (calendario, horario y programación de la atención al público, plazos de emisión de informes, etc.).

No se podrá incluir en este sobre referencia alguna de la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas.

Sobre Digital C. "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En este sobre se incluirá por el licitador la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas de acuerdo con el modelo incluido en el **Anexo III**. En concreto, deberá contener:

- Relación de méritos profesionales en los que se indiquen los trabajos y/o servicios realizados, las fechas de su realización y/o aprobación, importes, etc. Acompañada por los documentos y/o certificados acreditativos de todos ellos expedidos por las administraciones públicas, organismos públicos, empresas y colegios profesionales.
- Proposición económica firmada por el licitador o persona que le represente, ajustada al modelo establecido en el Anexo III.

A todos los efectos, se entenderán incluidos en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente.

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al precio de licitación, las que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Ayuntamiento de Miranda de Arga estime fundamental para considerar la oferta o carezcan de concordancia con las labores a realizar.

En el precio ofertado, se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urrutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 38 páginas, ha sido aprobado mediante resolución de Alcaldía nº 107 en fecha 3 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 285264A



Si la Mesa de Contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada.

9. OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Podrá considerarse oferta anormalmente baja aquella que sea más de un 20 por ciento inferior al presupuesto de licitación. En este caso se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

En el caso de que se admita una oferta anormalmente baja, a la vista de las justificaciones que pudiera presentar el licitador, de conformidad con la legislación foral de contratos públicos y el artículo 230 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de Administración Local de Navarra, se le podrá requerir una fianza del 30 por 100 del precio de adjudicación al licitador, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato.

10.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

Presidente: Dña. M^a Pilar Ibero Pérez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Miranda de Arga, o persona en quien delegue.

Vocal 1: D. Luis Echarri Ruiz, Concejal del Ayuntamiento de Miranda de Arga, o persona en quien delegue.

Vocal 2: D. Iñigo Arregui Oderiz, Interventor del Ayuntamiento de Miranda de Arga, o persona en quien delegue.

Vocal 3: D^a Teresa Nebreda Artieda, Arquitecta, o persona en quien delegue.

Vocal – Secretaria: Dña. Idoia Suárez Urrutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, o persona en quien delegue.

10.1. Apertura del Sobre Digital A “Documentación administrativa”

Concluido el plazo de presentación de la documentación, la Mesa procederá a la apertura y análisis del sobre de “Documentación administrativa del licitador”, en acto interno, calificándola, y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urrutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 38 páginas, ha sido aprobado mediante resolución de Alcaldía nº 107 en fecha 3 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 285264A



De conformidad con lo preceptuado en los artículos 51.2 y 96 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, si se observasen defectos en la documentación presentada, se considerase incompleta o se suscitasen dudas, se concederá un plazo mínimo de cinco días para su posible subsanación o aclaración.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

10.2. Apertura del Sobre Digital B “Proposición relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas”

Efectuada la valoración del Sobre Digital A, la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la apertura y análisis de los archivos del Sobre Digital B “Proposición relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas” de las entidades licitadoras admitidas.

Una vez realizada la apertura de la documentación se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de criterios no cuantificables mediante fórmulas.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que sólo podrán consistir en la aclaración de los factores que la integran sin que puedan modificar la oferta presentada, conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

10.3. Apertura del Sobre Digital C “Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”

Efectuada la valoración de la documentación del sobre digital B, la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la apertura, en su caso, del sobre C “Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas” y a su valoración.

Una vez realizada la apertura de la documentación se hará pública la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Si alguna de las ofertas presentadas adoleciera de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que solo podrán consistir en la aclaración de los factores que la integran, sin que puedan modificar la oferta presentada. En este supuesto, la propuesta de adjudicación se retrasará, al menos, hasta la finalización de la ampliación de plazo concedida.

La Mesa de Contratación efectuará la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de los licitadores que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.





Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urnúa, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 38 páginas, ha sido aprobado mediante resolución de Alcaldía nº 107 en fecha 3 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 285264A



La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la adjudicación del contrato por el Órgano de Contratación.

La Mesa de Contratación dará comunicación al licitador a favor del cual recaiga la propuesta de adjudicación.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato recaerá en la oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

Se valorarán las proposiciones de la siguiente forma:

1. Criterios cualitativos sujetos a juicio de valor: hasta 30 puntos.

A.- Memoria de trabajo: hasta 15 puntos.

Se valorará el grado de conocimiento de los diferentes procedimientos urbanísticos que se tramitan en el Ayuntamiento, de la normativa aplicable y de las funciones a desempeñar por el servicio de asesoramiento urbanístico de cada uno de ellos.

B.- Programación y organización del servicio: hasta 15 puntos.

Se valorará la propuesta de planificación del trabajo en los aspectos siguientes:

- Calendario.
- Horario (presencial, de atención a particulares, etc.).
- Programación de asistencia a órganos municipales y a la ciudadanía.
- Otros aspectos de interés a juicio de la persona licitadora.

2. Criterios cuantificables mediante fórmulas: hasta 70 puntos.

A. Oferta económica: hasta 40 puntos.

No se podrán efectuar ofertas al alza con respecto al tipo establecido, excluyéndose del procedimiento aquellas ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación.

La puntuación correspondiente a la oferta presentada (Pi) se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} \times B_i \times K$$

Donde: Pmax=40

Bi=baja ofertada

Bmax=baja mayor de entre todas las ofertas





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urnúa, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 38 páginas, ha sido aprobado mediante resolución de Alcaldía nº 107 en fecha 3 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 285264A



$K=4$ si B_{max} es igual o inferior al 20%
 $K=(1/B_{max})$ si B_{max} es superior al 20%

Se establece que el límite para considerar oferta anormalmente baja es el 20%.

Toda la documentación deberá estar debidamente cumplimentada, firmada y sellada. Será causa de exclusión de la licitación incluir en el sobre digital A o B documentación que, de acuerdo con lo establecido en este pliego, corresponda incluir en el sobre digital C, porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 LFCP.

B. Méritos profesionales: hasta 20 puntos.

- a) Servicios prestados en calidad de **asesoramiento urbanístico** como arquitecto o arquitecto/a técnico-aparejador/a, en los últimos 5 años, para los que se exigiese estar en posesión de la correspondiente titulación, en entidades locales radicadas en Navarra de población igual o inferior a 5.000 habitantes: 1 punto por año, prorrateándose los periodos de tiempo inferiores con un máximo de 2 decimales.
Por este apartado se podrá obtener un máximo de 10 puntos.
- b) Servicios prestados en calidad de **asesoramiento urbanístico** como arquitecto o arquitecto/a técnico-aparejador/a, para los que se exigiese estar en posesión de la correspondiente titulación, en otras administraciones públicas en los últimos 5 años: 1 punto por año, prorrateándose los periodos de tiempo inferiores con un máximo de 2 decimales.
Por este apartado se podrá obtener un máximo de 10 puntos.

C. Criterios sociales: hasta 10 puntos.

Se otorgarán 10 puntos a la persona licitadora que se comprometa a realizar durante la ejecución de los trabajos una jornada de formación en Miranda de Arga sobre conceptos básicos de legalidad urbanística. Dicha jornada de formación, cuyo contenido será consensuado con el órgano contratante, será de 4 horas de duración dirigida a las personas vecinas de Miranda de Arga.

La empresa adjudicataria deberá notificar al órgano contratante, con al menos dos semanas de antelación, la fecha de celebración, el número de asistentes previsto y el contenido-guion de lo que se va a impartir. Asimismo, una vez celebrada la jornada de formación, la contrata presentará un justificante de haberse celebrado dicha actividad en la que constará, como mínimo, la fecha y el número de participantes.

12.- APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urrutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 38 páginas, ha sido aprobado mediante resolución de Alcaldía nº 107 en fecha 3 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 285264A



En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación de la propuesta de adjudicación, el licitador presentará la siguiente documentación, sin perjuicio de la subsanación por plazo de 5 días recogida en el artículo 51.2 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos:

1. **Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación**, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

2. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urrutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 38 páginas, ha sido aprobado mediante resolución de Alcaldía nº 107 en fecha 3 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 285264A



3. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

4. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para licitadores domiciliados fuera de Miranda de Arga. Si la licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de Miranda de Arga, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.
5. Seguro de responsabilidad civil que responda de los posibles daños derivados de la ejecución del contrato, con una cobertura no inferior al valor estimado del contrato. La persona adjudicataria deberá remitir anualmente al Ayuntamiento de Miranda de Arga documentación acreditativa de las sucesivas prórrogas de la póliza de seguros contratada, así como la justificación del pago de la prima correspondiente.
6. Declaración de la entidad licitadora o, en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 22 y 23 de la LFCP.

Los documentos que se exigen deberán ser originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. Así mismo, todos los documentos deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo o tras el requerimiento de subsanación, supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, de conformidad con el artículo 96 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Asimismo, la falta de aportación de dicha documentación en el plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia puede ser motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1.j) de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.





Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urrutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 38 páginas, ha sido aprobado mediante resolución de Alcaldía nº 107 en fecha 3 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 285264A



13.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las ofertas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la adjudicación del contrato por el órgano de contratación.

14.- ADJUDICACIÓN

1.- Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable mediante fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

2.- Perfección del contrato. - La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.- Declaración de desierto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

4.- Notificación y publicidad de la adjudicación. - La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las personas participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

15.- GARANTÍAS





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urrutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 38 páginas, ha sido aprobado mediante resolución de Alcaldía nº 107 en fecha 3 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 285264A



Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Ayuntamiento de Miranda de Arga el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido), en concepto de garantía definitiva.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos. En caso de constituirse en aval, éste tendrá carácter ejecutivo en favor del Ayuntamiento de Miranda de Arga.

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía, que se fija en dos años y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Esta garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

Con independencia de lo anterior, en el caso de que la empresa adjudicataria hubiera presentado una oferta anormalmente baja de conformidad con la legislación foral de contratos públicos constituirá una garantía por el 45% del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo, el adjudicatario, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de 7 días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de este de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urnuttia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 38 páginas, ha sido aprobado mediante resolución de Alcaldía nº 107 en fecha 3 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 285264A



17.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17.1. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

En particular, la persona adjudicataria no podrá deducir reclamación alguna fundada en circunstancias como la tasa de absentismo o en cualesquiera otros costes laborales que deba soportar para la ejecución del contrato. Estos y otros riesgos propios de la gestión empresarial serán de su cargo.

La persona contratista está obligada a garantizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la Unidad Gestora del mismo, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido. La persona contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por la Unidad Gestora del contrato, tanto en la realización del mismo como en la forma de ejecución.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al pliego de cláusulas técnicas particulares que sirven de base al contrato, sometiéndose la persona contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere al organismo autónomo. Cuando la persona contratista o las personas que dependan de ella incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la Unidad Gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidieran el cumplimiento estricto del mismo (huelga del personal, no sustitución de bajas, o vacaciones, o cualquier causa que produzca deterioro en el servicio), la Administración, con independencia de otras medidas previstas en este pliego regulador, tiene la facultad, previo aviso a la persona adjudicataria, de subsanar tales carencias de la forma que considere oportuna, tal y como se establece en la presente cláusula.

17.2. Propiedad y explotación de los trabajos





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 38 páginas, ha sido aprobado mediante resolución de Alcaldía nº 107 en fecha 3 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 285264A



Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato, en cualquiera de sus fases, serán de la exclusiva propiedad de la entidad contratante.

La persona adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceras personas dato alguno de los trabajos realizados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la entidad contratante. En todo caso la persona adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Igualmente, la entidad contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados a la persona adjudicataria, a quien se prohíbe cualquier tipo de explotación. Únicamente en el supuesto de mediar acuerdo entre ambas partes podrá autorizarse la explotación a la persona adjudicataria y solo en los términos que se convengan.

17.3. Incompatibilidad

Con el fin de garantizar la imparcialidad, independencia y eficacia en el desempeño de las funciones, la ejecución del contrato será incompatible con la prestación de servicios profesionales como arquitecto técnico a terceros en el término municipal de Miranda de Arga.

Dentro de los límites contemplados en la Ley Foral de Contratos, la persona adjudicataria sí que podrá concurrir a la licitación de contratos de servicios para proyectos o para ejercer la dirección facultativa de obras de titularidad municipal.

La incompatibilidad se hará extensiva a cuantos profesionales compartan despacho profesional o estén asociados con la persona adjudicataria, así como aquellos profesionales que estén vinculados con ésta por vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable o tengan relación de parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo.

18. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA ADJUDICATARIA

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Serán obligaciones de la persona adjudicataria, además de las de carácter general previstas en las leyes, de las derivadas de este pliego y de las proposiciones técnica y económica presentadas por la misma, las siguientes:

- a) Prestar el servicio del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el Ayuntamiento a través de sus responsables.
- b) Tener suscrita y mantener a su cargo una póliza de responsabilidad civil





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 38 páginas, ha sido aprobado mediante resolución de Alcaldía nº 107 en fecha 3 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 285264A



durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del servicio, con una cobertura no inferior a 300.000 euros. La persona adjudicataria deberá remitir anualmente al Ayuntamiento la documentación acreditativa de las sucesivas prórrogas de las pólizas de seguros citadas, así como la justificación del pago de la prima correspondiente.

- c) Disponer de cuantos útiles, maquinaria, materiales y medios personales sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización y mantenimiento, así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal de la entidad.
- d) Si la adjudicataria resultara ser una empresa, ésta designará a la persona responsable, dependiente de la misma, que sea interlocutora ante el Ayuntamiento en todos los aspectos e incidencias que presente la ejecución del presente contrato y que se encargará de dirigir los servicios contratados.
- e) La persona adjudicataria tiene la obligación de mantener permanentemente el número de personas ofertadas, así como la cualificación académica y profesional de éstas en los términos de la oferta presentada, sin que en ningún caso circunstancias en materia de personal puedan motivar el incumplimiento de las obligaciones asumidas en la ejecución del contrato.
- f) En atención a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la persona adjudicataria queda obligada a informar a su personal sobre la obligatoriedad de cumplir las obligaciones en relación con la protección de datos que este pliego impone con base en la citada normativa.

19.- REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.





Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urnuttia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 38 páginas, ha sido aprobado mediante resolución de Alcaldía nº 107 en fecha 3 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 285264A



En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento.

Estas condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

20.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si es personal trabajador fijo de la persona contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo de la persona contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

Todo el personal trabajador por cuenta de la persona adjudicataria deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral con el Ayuntamiento de Miranda de Arga por depender única y exclusivamente de la persona adjudicataria, a quien corresponden todos los derechos y obligaciones con respecto al citado personal de conformidad con la legislación laboral, sin que en ningún caso sea responsabilidad de esta entidad ninguna de las obligaciones nacidas entre la persona adjudicataria y sus empleados, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

La persona adjudicataria tiene la obligación, en caso de ausencia del personal adscrito al servicio, por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, a sustituir al personal ausente de forma que se mantenga permanentemente la prestación del servicio contratado.

21.- MODIFICACIONES DE CONTRATO

En materia de modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 y 144 LFCP.

22.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

No cabe cesión ni subcontratación del contrato.





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urrutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 38 páginas, ha sido aprobado mediante resolución de Alcaldía nº 107 en fecha 3 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 285264A



23.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

23.1. Aplicación de penalidades.

Si la persona contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente pliego o en la LFCP, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones y la importancia de la incidencia en relación al conjunto del servicio. Solo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la persona adjudicataria el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización, siendo que las cantidades resultantes se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deben abonarse a la persona contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido.

23.2. Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión de la persona contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el pliego o en la LFCP.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Faltas leves: serán faltas leves de la contratista en el desarrollo de los servicios:

- El retraso o suspensión en la prestación del servicio inferior a tres días, la negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- En general, el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

Faltas graves: serán faltas graves de la contratista en el desarrollo de los servicios:

- El retraso o suspensión en la prestación del servicio igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones para con el Ayuntamiento y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.

Faltas muy graves: serán faltas muy graves de la contratista en el desarrollo del servicio:

- El retraso o suspensión en la prestación del servicio igual o superior a quince días, así como el abandono del servicio.





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urrutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 38 páginas, ha sido aprobado mediante resolución de Alcaldía nº 107 en fecha 3 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 285264A



- El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.
- La falsedad o falsificación de los servicios.
- La acumulación o reiteración de dos faltas graves cometidas en el transcurso del contrato.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por el personal técnico del Ayuntamiento, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la persona adjudicataria.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente la corrupción, prevaricación o falsedad en documento público.
- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave a la ciudadanía.
- Las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio y las características del mismo que se opongan manifiestamente al presente pliego y a la oferta presentada.
- La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal, que en todo caso supondrán la resolución del contrato.
- Cualquier incumplimiento de los requerimientos de carácter social, medioambiental y de igualdad de género en la ejecución del contrato.
- La reincidencia o reiteración en un incumplimiento grave.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el órgano de contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

23.3. Cuantía de las penalidades.

El incumplimiento de los plazos totales o parciales por causas imputables al contratista se sancionará conforme a lo dispuesto en el artículo 147.3 LFCP.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 LFCP.





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 38 páginas, ha sido aprobado mediante resolución de Alcaldía nº 107 en fecha 3 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 285264A



24.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra.

25.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del presente contrato, además de las generales señaladas en el artículo 160 LFCP y las específicas establecidas en el artículo 232 del mismo texto legal, las siguientes:

- a) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- b) El incumplimiento de la prohibición prevista en el presente pliego en relación con la subcontratación y cesión del contrato.
- c) La obstrucción a las facultades de supervisión e inspección de la Administración.
- d) El incumplimiento de las exigencias relativas a la protección de datos de carácter personal.

El procedimiento para su declaración y efectos se ajustará a lo dispuesto en dicha Ley Foral.

26.- PAGO DEL PRECIO. REVISIÓN DE PRECIOS

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el presente pliego.

El pago se realizará mensualmente mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la persona adjudicataria, en un plazo no superior a un mes a contar desde la presentación de la factura mensual en forma reglamentaria y una vez conformada por los servicios técnicos municipales.

El importe de las facturas emitidas deberá coincidir con el precio establecido en la oferta económica presentada por la adjudicataria.

Para cualquier ampliación o reducción de los servicios se tendrán en cuenta los precios unitarios presentados.

Concluida la primera anualidad de vigencia del contrato o la de las posibles prórrogas anuales acordadas, no se revisará el precio del contrato.

En todo caso las facturas se presentarán por medios electrónicos (FACE).

Dada la naturaleza del contrato, no se considera la posibilidad de pagos a cuenta.

Los efectos de la demora en el pago serán los recogidos en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urrutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 38 páginas, ha sido aprobado mediante resolución de Alcaldía nº 107 en fecha 3 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 285264A



Según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el contratista no tendrá derecho a revisión de precios.

27.- CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 LFCP. A estos efectos, las personas licitadoras deberán incorporar la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo del mismo.

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

28.- OBLIGACIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La persona adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceras personas datos de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de estos sin autorización escrita del órgano de contratación. La persona adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

La persona adjudicataria se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y demás disposiciones complementarias. De la misma forma, se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto. En atención a lo establecido en la normativa citada, la persona adjudicataria queda obligada a informar a su personal del deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.

La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

Como efecto de la adjudicación, la empresa o persona adjudicataria adquiere la condición de Encargado de Tratamiento y como tal quedará obligada al





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 38 páginas, ha sido aprobado mediante resolución de Alcaldía nº 107 en fecha 3 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 285264A



cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, y normativa complementaria.

Los datos personales de las entidades y personas licitadoras y aquellos que tenga que aportar la contratista serán sometidos a tratamientos por parte del Ayuntamiento de Miranda de Arga con la única finalidad de posibilitar la gestión y tramitación del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes a la adjudicataria.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente, se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de Archivos y Documentos y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra.

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular.

Todo ello podrá hacerlo dirigiéndose a las oficinas municipales donde le serán facilitados los modelos para el ejercicio, a través de la sede electrónica o en la dirección de contacto del delegado de protección de datos dpd@mirandadearga.es

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

El objeto del contrato sí requiere el acceso y tratamiento de datos personales por parte del contratista, por lo que asumirá las siguientes obligaciones:

- evitará el acceso directo a la información de carácter personal que no sea imprescindible para el desarrollo de su labor y que se encuentre ubicada en los las oficinas y equipos informáticos municipales.
- guardará la diligencia y cautela suficiente para evitar que los documentos en soporte papel queden a la vista o puedan ser manipulados o accedidos por personas ajenas a la entidad.
- en el supuesto de acceso accidental a datos, informaciones o circunstancias relativas a personas deberá guardar confidencialidad sobre los mismos. El deber de secreto tendrá carácter indefinido.





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 38 páginas, ha sido aprobado mediante resolución de Alcaldía nº 107 en fecha 3 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 285264A



29.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

30.- RECURSOS Y RECLAMACIONES

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:
 - a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
 - b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
 - c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urrutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 38 páginas, ha sido aprobado mediante resolución de Alcaldía nº 107 en fecha 3 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 285264A



La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los siguientes motivos:

- a) Encontrarse incurso la persona adjudicataria en alguna de las causas de exclusión de la licitación señaladas en Ley Foral de Contratos Públicos.
- b) La falta de solvencia económica y financiera, técnica o profesional de la persona adjudicataria.
- c) Las infracciones de las normas de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato y, en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados.
- d) Las modificaciones de contratos que se realicen con infracción de los preceptos de esta ley foral, estén previstas o no en el contrato inicial, por considerar que debieron ser objeto de licitación. En este caso, ostentarán legitimación activa para reclamar únicamente las personas que hayan sido admitidas a la licitación del contrato inicial.

La imposición de este recurso conllevará la suspensión automática del acto impugnado hasta el momento en que el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra adopte un acuerdo sobre la reclamación presentada.

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativos, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 38 páginas, ha sido aprobado mediante resolución de Alcaldía nº 107 en fecha 3 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 285264A



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO URBANÍSTICO Y ACTIVIDADES CLASIFICADAS DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE ARGA.

Estas prescripciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 LFCP tienen por objeto definir las especificaciones técnicas para la ejecución del contrato administrativo del servicio de asesoramiento al Ayuntamiento de Miranda de Arga en materia de urbanismo y actividades clasificadas.

Con carácter general estas prescripciones tienen carácter de mínimas y deben ser cumplidas en su totalidad de manera que cualquier prescripción técnica que se ofrezca por encima de las mínimas requeridas se entenderá incluida en el precio ofertado, sin que en ningún caso sea admisible ofrecer un precio por encima del de licitación con la justificación de las mejores prescripciones ofertadas.

El conjunto de los trabajos objeto de contratación, se desagrega y subdivide en los siguientes:

A) ÁREA DE URBANISMO:

1. Asesoramiento a la corporación en toda la actividad urbanística de carácter ordinario (aprobación de planeamiento, gestión urbanística y concesión de licencias). Incluirá entre otras funciones dar respuesta a consultas urbanísticas de particulares, emitir informes debidamente motivados sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, convenios urbanísticos, instrumentos de ordenación del territorio, y sobre cualquier otra materia relacionada con el ámbito urbanístico.
2. Atención al público para asesoramiento y consulta en materia urbanística.
3. Asesoramiento y asistencia al Alcalde/sa y a Secretaría en todas aquellas cuestiones en las que sea necesario.
4. Asistencia técnica cuando sea requerida por los servicios municipales.
5. Inspección urbanística: Control durante su ejecución, de las obras promovidas por particulares para verificar si las mismas cuentan con licencia municipal y /o si se están ejecutando conforme a la licencia concedida.
6. Control de gestión de residuos de la construcción.
7. Control de caducidad de licencias.
8. Informe, tramitación y seguimiento de expedientes de restauración de la legalidad urbanística.
9. Informe, tramitación y seguimiento de expedientes de órdenes de ejecución.
10. Informe, tramitación y seguimiento de expedientes de ruina.





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urrutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 38 páginas, ha sido aprobado mediante resolución de Alcaldía nº 107 en fecha 3 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 285264A



11. Informe y colaboración en la tramitación de expedientes sancionadores por la comisión de infracciones urbanísticas.
12. Colaboración en la preparación y actualización permanente de planos y de otra documentación sobre planeamiento, edificios e instalaciones municipales.
13. Colaboración con los equipos encargados de la redacción de instrumentos de planteamiento y gestión urbanística contratados por el Ayuntamiento.

B) ÁREA DE MEDIOAMBIENTE:

14. Asesoramiento a la corporación y a los particulares sobre actividades sometidas a la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental.
15. Emisión de informes en relación con los expedientes a que se refiere la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental.
16. Inspección de actividades clasificadas sometidas a la Ley Foral 17/2020, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, a fin de controlar que las actividades cuentan con licencia de actividad y apertura y/o si se están ejecutando conforme a las condiciones impuestas en la licencia.
17. Informe, tramitación y seguimiento de expedientes de restauración de la legalidad ambiental de actividades clasificadas.
18. Informe para la imposición de medidas correctoras de deficiencias de funcionamiento de actividades clasificadas.
19. Informe, tramitación y seguimiento de expedientes de restauración de la legalidad ambiental de actividades clasificadas.
20. Informe y colaboración en la tramitación de expedientes sancionadores por la comisión de infracciones urbanísticas.

C) ÁREA DE CONTRATACIÓN:

21. Colaboración con la Secretaría municipal en la elaboración de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas en aquellos expedientes de contratación de obras en los que sea preciso para la determinación de cuestiones tales como plazo de ejecución, plazo de garantía, umbrales de solvencia tanto económica como técnica o profesional y aquellas otras en las que por sus conocimientos se precise su asistencia.
22. Participación en las mesas de contratación como integrante o como asesor técnico.





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urnúa,
Secretaría del Ayuntamiento de Miranda de Arga,
para hacer constar que el presente pliego, que
consta de 38 páginas, ha sido aprobado mediante
resolución de Alcaldía nº 107 en fecha 3 de junio de
2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 285264A



23. Emisión de informes de valoración de ofertas técnicas tanto en los expedientes de contratación de obras como en los contratos de servicios para la contratación de proyectos y direcciones facultativas de obra.
24. Atención y asistencia técnica tanto a las empresas constructoras como a los técnicos responsables de la redacción de los proyectos y de la dirección facultativa de las obras municipales.
25. En coordinación con la dirección facultativa de las obras, emisión de informes sobre el estado de las obras anterior a la recepción de las mismas por el ayuntamiento, y a la firma del acta de recepción, señalando en su caso, las deficiencias que se pudieran observar.
26. Gestión supervisión y control de determinados servicios municipales contratados que sean prestados por gestión indirecta.

De forma complementaria y siempre que las obligaciones principales objeto del contrato lo permitan:

27. Elaboración de memorias valoradas básicas y planos para concurrir a convocatorias de subvenciones.
28. Valoración del coste de las construcciones, instalaciones y obras promovidas por los particulares a efectos de determinar la base imponible del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras.
29. Inspección de industrias, bares y actividades comerciales, etc. a efectos de actualizar los roldes del IAE.
30. Informe y valoración de reclamaciones de daños formuladas por los particulares.
31. Cualesquiera otras funciones administrativas y conexas que se le encomienden adecuadas a su cualificación profesional, relacionadas con las anteriormente citadas.





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 38 páginas, ha sido aprobado mediante resolución de Alcaldía nº 107 en fecha 3 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 285264A



ANEXO I

ARCHIVO SOBRE DIGITAL A

**CONTRATO DE SERVICIOS EN MATERIA DE ASESORAMIENTO URBANÍSTICO Y ACTIVIDADES CLASIFICADAS DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE ARGA.
DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

Don/Doña..... DNI/NIF
..... con domicilio a efecto de notificaciones en
..... C.P., localidad teléfonos
en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
....., con CIF, y domicilio en
.....

Declara bajo su responsabilidad:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente Pliego.
- Que la dirección de correo electrónico, a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de comunicaciones y/o reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:.....
.....





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 38 páginas, ha sido aprobado mediante resolución de Alcaldía nº 107 en fecha 3 de junio de 2026.



Ayuntamiento de
Miranda del Arga

NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 285264A



Ayuntamiento de
Miranda de Arga

- Que conociendo el pliego que rige la contratación se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo y a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres digitales:
 - Sobre A: "Documentación administrativa".
 - Sobre B: "Documentación correspondiente a criterios no evaluables mediante fórmulas".
 - Sobre C: "Documentación correspondiente a criterios evaluables mediante fórmulas".

- Que declara, como documentación confidencial, la siguiente:

En, a de de 2026

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urrutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 38 páginas, ha sido aprobado mediante resolución de Alcaldía nº 107 en fecha 3 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 285264A



ANEXO II

ARCHIVO SOBRE DIGITAL B

CONTRATO DE SERVICIOS EN MATERIA DE ASESORAMIENTO URBANÍSTICO Y ACTIVIDADES CLASIFICADAS DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE ARGA. CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS, SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR.

Don/Doña, DNI/NIF, con domicilio a efecto de notificaciones en C.P., localidad, teléfonos, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad CIF

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento de licitación arriba referenciado, acepta incondicionalmente las condiciones reguladoras jurídicas, económicas y técnicas que rigen esta contratación y presenta:

- Memoria de trabajo.
- Programación y organización del servicio.

En, a de de 2026

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 38 páginas, ha sido aprobado mediante resolución de Alcaldía nº 107 en fecha 3 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 285264A



ANEXO III

ARCHIVO SOBRE DIGITAL C

CONTRATO DE SERVICIOS EN MATERIA DE ASESORAMIENTO URBANÍSTICO Y ACTIVIDADES CLASIFICADAS DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE ARGA.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Don/Doña DNI/NIF
 con domicilio a efecto de notificaciones en C.P., localidad
 teléfonos en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
 CIF

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento de licitación arriba referenciado, acepta incondicionalmente las condiciones reguladoras jurídicas, económicas y técnicas que rigen esta contratación y presenta:

- Se compromete a realizar el objeto de la licitación con estricta sujeción a los requisitos y condiciones por un importe total de (incluidos todos los conceptos, IVA EXCLUIDO):

- Méritos profesionales (deberán adjuntarse):

- Sí, presento.
- No, no presento.

- Criterios sociales (deberá adjuntarse el compromiso):

- Sí, presento compromiso relativo a la jornada de formación.
- No, no presento compromiso relativo a la jornada de formación.

En, a de de 2026

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

